



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 104 -2019-MPCP

Pucallpa,

. 07 FEB. 2019

VISTOS, el Expediente Interno N° 02488-2019 de fecha 05/02/2019; Esquela de Observaciones Título de Propiedad N° 2019-00218078 de fecha 31/01/2019; Informe Legal N° 0029-2019-MPCP-GAT-OAL-SGFP de fecha 05/02/2019, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en atención al Expediente Interno N° 02488-2019 de fecha 05/02/2019, mediante el cual la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad, solicita emitir la respectiva Resolución de Alcaldía que aprueba el Formato de Instrumento de Formalización (TITULO), esto con la finalidad de cumplir con las exigencias legales de un título de propiedad esto en merito a la Ley N° 28687 y su reglamento;

Que, teniendo en consideración que un Título de Propiedad es un documento que, tal como lo indica su nombre, acredita a una persona como dueño o propietario de algún bien, en él se debe especificar la forma en la adquirió la propiedad así como las características de la misma, se transfiere gratuitamente u onerosamente el derecho de propiedad de un predio este último en merito a los alcances del Art. 3° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA Reglamento de la Ley N° 28687 respectivamente;

Que, asimismo la Municipalidad Provincial en su condición de representante del Estado, se encuentra legitimada para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, es por ello que en atención de la Esquela de Observación –Propiedad Inmueble – **TITULO N° 2019-00218078- ACTO ROGADO- ADJUDICACION DE PROPIEDAD- DEFECTO SUBSANABLE 1.- Visto el título de propiedad que se adjunta y teniendo en consideración el carácter de instrumento público que este tiene y las normas legales que amparan su emisión, esto es la Ley N° 28687 y su reglamento, corresponde solicitar que se adjunte documento mediante el cual se apruebe el Formato del instrumento de formalización, pues conforme a las normas acotadas se requiere que dicho formato sea aprobado por la entidad formalizadora, en este caso la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Téngase presente que dichos formatos deben cumplir con todas las exigencias legales de un título de propiedad 2.- Con el fin de garantizar la autenticidad del título de propiedad que pretende acceder al registro se solicita se acredite ante esta Zona Registral, los sellos, rubricas y demás medidas de seguridad que se estarán utilizando en dichos instrumentos, puesto que la calificación registral implica también acreditar la procedencia legítima de los documentos ante el registro presente, es necesario realizar la aprobación**



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 004 -2019-MPCP

del formato de título mediante una Resolución de Alcaldía para dar por levantada las observaciones acotadas por Registros Públicos;

Que, según los alcances del Art. 75° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA Reglamento de la Ley N° 28687 respectivamente, sobre Expedición de Instrumentos de Formalización, en su penúltimo párrafo indica que los **formatos de los instrumentos de formalización serán aprobados por la entidad formalizadora, es por ello que se debe realizar la Resolución de Alcaldía que aprueba el formato de instrumento de formalización (TITULO) para que se garantice la autenticidad del título de propiedad que se pretende acceder a Registros Públicos;**

Que, estando a la opinión de la Asesora Legal de la Sub Gerencia de Formalización de la propiedad con Informe N° 0029-2019-MPCP-GAT-OAL-SGFP de fecha 05/02/2019, a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto en el Artículo I y II del Título Preliminar y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las consideraciones expuestas 35384-2018as y en uso de sus facultades conferidas por la Parte Tercera del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el FORMATO de instrumento de formalización (TITULO REGISTRADO DE PROPIEDAD URBANA 2019-2022) cuyo ejemplar oficial se adjunta a la presente, para que se garantice la autenticidad del mismo y pueda acceder a Registros Públicos, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE, la presente Resolución al Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, para efectos de su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución: ALC
GAT
SGFP
OTI
REGISTROS PUBLICOS.
Archivo